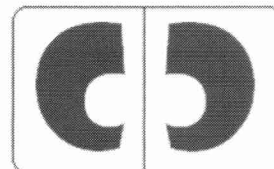




Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 276/022.

Montevideo, 7 de diciembre de 2022.

**ASUNTO N.º 47/2022: DEVOTO HNOS S.A. - HIPERVITAL S.A.S. -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

VISTO:

La comparecencia de Jean Christophe Tijeras , en representación de Devoto Hnos. S.A. y de los Sres. Susana Álvarez representada por Freddy Noria y Marrin Miranda representado por Alejandro Miranda, y Hipervital S.A.S. representada por Freddy Noria y Alejandro Miranda de fecha 8 de septiembre de 2022.

RESULTANDO:

1. Que, mediante la misma, presentan Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y Formulario Simplificado de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, requiriendo autorización para la operación de concentración económica, que consiste en la adquisición del 100 % de las acciones de Hipervital S.A.S, por parte de Devoto Hnos. S.A., y que ascienden a un total de cinco acciones que representan la totalidad de la saccioen socn derecho a voto de la referida sociedad.
2. Que por Resolución N.º 256/022, de fecha 24 de noviembre, la Comisión dispuso que que la información presentada es correcta y completa, remitiendo las presentes actuaciones al área económica a fin del impacto de la concentración proyectada.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha emitido el informe económico N.º 256/022 de fecha 2 de diciembre de 2022.
2. Que el asesor economista observa que el mercado relevante debe ser definido como todos aquellos comercios de tamaño medio (entre 200 y 1399 m²) que se encuentran en

un radio de 2200 metros a partir del punto donde se ubica Supermercado Hipervital (Lagomar).

3. Que Hipervital compite en el mercado con Supermercado Buenas Migas, Supermercado Nativo - Almenara Mall (Tienda Inglesa), El Clon - Costa Urbana, Ta Ta - Costa Urbana, Ta Ta - Solymar, Tienda Inglesa - Car One, Tienda Inglesa - Lagomar, Disco Solymar.
4. Que el economista indica que la concentración económica analizada debería ser aprobada en primera fase, ya que no se constatan posibles efectos negativos de la operación, ni un cambio relevante en la estructura competitiva del mercado afectado.
5. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en atención al informe económico N.º 256/022 de fecha 2 de diciembre de 2022, habrá de aprobar la operación de concentración económica de marras en primera fase.
6. Que, la Autoridad de Competencia, habrá de clasificar como confidencial y por tanto ordenar el desglose del Formulario y sus Anexos teniendo presente se ha dado cumplimiento a lo edictado en el artículo 30 del Decreto N°232/010.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Aprobar la operación de concentración económica de marras en primera fase.
2. Clasificar como confidencialidad y por tanto ordenar el desglose del Formulario y sus Anexos teniendo presente se ha dado cumplimiento a lo edictado en el artículo 30 del Decreto N°232/010.
3. Comuníquese a Devoto Hnos. S.A. y Hipervital S.A.S.


Ec. Daniel Ferres.


Dra. Alejandra Giuffra.